PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la Gestión administrativa de la entidad en la ejecución de actividades correspondientes a los procesos de Cuentas por Pagar y Gestión Contable.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Bachiller y/o Técnico en las áreas Asistencia en organización de Archivo, en Gestión comercial, Tecnólogo en Gestión Empresarial, Técnico en asistencia administrativa, Técnico en sistema, Técnico en Contabilidad y Finanzas*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTI U MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($21.120.000) M/CTE**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los 18 días del mes de junio de 2025 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000) M/CTE**, b) Seis (6) pagos iguales por los meses de Julio a Diciembre de 2025 por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CT**E, cada uno.*
PLAZO:	*Hasta el 31 de diciembre de 2025.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Quibdó, ciudad en el cual el contratista ejecutará el contrato.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto, o quien designe el ordenador del pago.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*JHON DERLYNG CARDONA DELGADO*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de

2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

EL SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que, a través de la Circular interna Nro. **3-2024-000278** DEL 27/11/2024 el Director General fija los criterios para la "Contratación de Servicios Personales 2025" a través del cual explica que:

- La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, ni de otra modalidad que implique intermediación.

- En el 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2025, y los diferentes a Instructor hasta el 31 de diciembre del 2025.

- Cada Ordenador del Gasto es responsable de velar por el registro de la información pre-contractual, contractual y post-contractual, garantizando condiciones de oportunidad, veracidad, completitud y confiabilidad. La consolidación de la información contractual estará en cabeza de cada Ordenador del Gasto y se enviará a la Dirección General.

- El valor máximo de los honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios de instructor y de actividades diferente a instructor, serán las establecidas en la(s) tabla(s) de tarifas para el 2025 que divulgará la Dirección de Formación Profesional y la Secretaría General.

Que, mediante la Resolución Nro. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, el Director General del Sena (E) realiza delegación de funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, a los Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a las Regionales en las que el Director Regional cumple funciones de Subdirector de Centro, a saber:

- Artículo 2º. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro

- Artículo 4º. Delegación de la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas
- Artículo 5º. Delegación de la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales.

Conforme con la definición de la Contaduría General de la Nación, el proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales. La situación financiera y los resultados de la actividad, mediante estados, informes y reportes contables.

Que para el cumplimiento de la misión institucional se asigna el presupuesto desde la Dirección General a cada una de las Regionales y sus Centros de Formación existiendo cuentas por pagar.
En este sentido, teniendo en cuenta que la oficina de contabilidad del centro, es encargada de Medir y reconocer los recursos financieros, Identificar los costos de operaciones, elaborar informes y reportes del área, Elaborar y seleccionar información de los procesos de liquidación tributaría, Registrar información de procesos contables y financieros usando sistemas manuales y/o electrónicos, entre otros; lo que genera una alta carga laboral, se hace necesario la contratación de un profesional para apoyar los procesos del área.

Por consiguiente, en cada vigencia fiscal surge la necesidad de la contratación de servicios personales y de bienes y servicios para atender las metas misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, razón por la que la necesidad de la presente contratación está motivada en el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional vigente, requiriendo la creación de grupos de apoyo administrativo que respalden y velen por el cumplimiento de los procesos organizacionales, innovaciones estratégicas, tecnológicas y el eficaz y transparente manejo de los recursos, a través de apoyos logísticos y administrativos con el fin de que las metas misionales y presupuestales se cumplan.

Es relevante determinar que el Centro de Formación ostenta un área de recursos financieros en el cual se encuentra adscrito todo el tema presupuestal, contable y de pagaduría del Centro de formación. Particularmente el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó fue asignado un presupuesto para la vigencia 2025 de $ 24.396.978.021 Mcte.

Teniendo en cuenta que para el normal funcionamiento del Centro de formación en consideración a que se deben adelantar todos los trámites administrativos necesarios para realizar los pagos de todas las cuentas del SENA (pago de contratos, honorarios, servicios públicos, aprendices, etc.) y tener al día todas las cuentas por pagar así como el diligenciamiento de datos como insumos para llevar un correcto registro contable de la Regional y los dos Centros, se incluyó dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el despacho de la Dirección Regional Meta del SENA, para la vigencia fiscal 2024, se requiere la necesidad de contratar una persona natural que preste

sus servicios de carácter temporal, como apoyo administrativo en el área contable para brindar soporte al área de Cuentas por Pagar en la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Chocó y su Centro de Formación.

El apoyo administrativo se requiere para realizar la verificación de la documentación presentada por los contratistas, tanto en servicios personales como de bienes y servicios directamente en la plataforma SECOP II así como los trámites administrativos que hacen parte de la actividad de pago del área contable ascienden a un número significativo los cuales se desarrollan desde el inicio de la vigencia hasta la culminación de la misma. Dado lo anterior, teniendo en cuenta la proyección en esta vigencia se requiere contar con una persona que cuente con los conocimientos específicos en el área de asistencia administrativa para suplir la necesidad en el área de contabilidad durante toda la vigencia con el fin de garantizar la operabilidad del área.

A su vez, según necesidad expuesta por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, las gestiones a realizar en el área, incluye el apoyo administrativo que se presta en el Centro de Formación de la Regional, requiriendo apoyo en el registro de obligaciones y pago de aprendices por concepto de apoyo alimenticio y apoyo tecnológico; los cuales abarcan un número considerable y que requieren una atención detallada para su correcta verificación y obligación.

Por esta razón se hace necesario contratar un apoyo en el área financiera de cuentas por pagar, que cuenten con mínimo Cuatro (4) años de educación superior en el área financiera (Contabilidad - Administración - Economía), por un período de seis (6) meses y Dieciocho (18) días; plazo suficiente para cumplir con la necesidad de la contratación durante la vigencia 2025.

La contratación solicitada se requiere para cumplir actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de la entidad, dentro de la red de “Procesos de Soporte”, la cual permite el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acción del SENA en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, garantizando la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales, para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

Que, de acuerdo con el concepto 155661 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que menciona “Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos

presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación."

En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:

- *"Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.*

- *El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA".*

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

2.1 Revisar y verificar de cada uno de los soportes de pago entregados al área de contabilidad.
2.2 Elaboración y radicación de las cuentas por pagar.

2.3 Realizar oportunamente las obligaciones para su posterior pago, acorde a las normas y procedimientos establecidos por la entidad.
2.4 Organizar los documentos soportes de pago que deben ser enviados para el área de Tesorería.
2.5 Verificación de los soportes de pago que deben reposar en el expediente contractual una vez se realice el pago.
2.6 Mantener organizado el archivo del área acorde con las TRD vigentes.
2.7 Revisar documentación, soporte de pagos y registrar obligaciones presupuestales en el aplicativo SIIF NACIÓN 11, y enviar correo a TESORERÍA con hoja de ruta de las obligaciones.
2.8 Recepcionar de Tesorería, para su revisión y registro, legalización de anticipo de viáticos entregados a funcionarios y contratistas, y registrar la legalización SIIF NACIÓN 11 y archivar.
2.9 Revisar cuentas en SIIF Nación 11, para hacer ajustes a que hubiere lugar en las PCI.
2.10 Participar y apoyar en la implementación del sistema integrado de gestión de calidad del SENA, aportando la documentación solicitada, que permitan el registro de evidencias a los hallazgos presentados en el área
2.11 Apoyar en los procesos del área de contabilidad que le sean asignados.
2.12 Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA
2.13 Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el funcionario ejecutor

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__**X**__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **ANGELICA BEJARANO ARBOLEDA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
FUNDACION PARA LA REHABILITACION DE VICTIMAS (FUREVIC)	**11/01/2020**	**30/06/2022**	30	0	X	
TOTAL, EXPERIENCIA			30	0	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **ANGELICA BEJARANO ARBOLEDA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto Director Regional con funciones de Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.6894519-2024	DANIELA ANDREA ABADIA MACHADO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE CUENTAS POR PAGAR Y GESTIÓN CONTABLE.	2 MESES, 10 DIAS	7.233.333	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.4438170 - 2023	AURELIO PALOMEQUE PALOMEQUE	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE CUENTAS POR PAGAR Y GESTIÓN CONTA	11 MESES, 12 DIAS	30.690.658	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR. 3200679- 2022	AURELIO PALOMEQUE PALOMEQUE	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE CUENTAS POR PAGAR Y GESTIÓN CONTABLE.	11 MESES, 15 DIAS	30.352.813	CONTRATACIÓN DIRECTA

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de se expide en la ciudad de Quibdó, a los 09 días del mes de junio de 2025.

Firmado digitalmente por JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
Fecha: 2025.06.09 17:36:08 -05'00'

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
Director Regional (e) con funciones Subdirector del Centro

Proyectó: Eustaquio Pérez Martínez- abogado de contratación.

Reviso: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM